



RESOLUCION No.
(06 AGO 2021)

Nº 0737

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

HECHOS

Qu mediante Resolución N° 0023 de 28 de febrero de 2011, se resuelve una investigación administrativa ambiental en la cual se declara responsable al Municipio del Roble y se sancionó con una multa (...). Notificándose conforme a la ley.

Que a folios 91 al 93, reposa en el expediente remisión por multa impuesta para cobro coactivo.

Que mediante Auto N° 0429 de 30 de abril de 2013 se acogió liquidación realizada por la subdirección de Gestión Ambiental por concepto de evaluación y seguimiento al Municipio del Roble (...); la cual fue remitida para cobro coactivo mediante oficio 4863 de 11 de septiembre de 2013.

Que mediante Auto N° 2274 de 13 de junio de 2017, se abre indagación preliminar para determinar la situación actual del pozo con código 53-III-A-PP-01, ubicado en el Corregimiento El Sitio, Municipio del Roble, por el termino de seis (6) meses de conformidad al artículo 17 de la ley 1333 de julio 21 de 2009; en su artículo segundo ordena practicar visita de inspección ocular y técnica (...). Notificándose conforme a la ley.

Que mediante oficio con radicado interno N° 5783 de 03 de agosto de 2017, el alcalde municipal del Roble señor José Francisco Vergara Vergara da respuesta al auto N° 2274 de 2017 informando que el pozo N° 53-III-A-PP-01, ubicado en el Corregimiento El Sitio jurisdicción del Municipio del Roble es operado por la Asociación Agua Azul de El Sitio, identificada con Nit. 900848749-2, representada por el señor Santiago Vergara con cedula de ciudadanía N° 92.516.054, quien goza de autonomía administrativa y financiera para manejar los recursos provenientes del gobierno nacional por concepto de subsidio y recaudo (...). Folios 127,128.

Que mediante oficio N° 14879 de 14 de septiembre de 2017, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de cumplimiento a lo ordenado. Folio 129

Que a folios 130 al 134, reposa en el expediente acta e informe de visita realizada al pozo 53-III-A-PP-01 el 04 de octubre de 2017.

A folios 135 al 152 reposa remisión a secretaria general de prueba de bombeo corregimiento el Sitio, Municipio del Roble.

Que mediante Resolución N° 0372 de 05 de marzo 2020, da por terminada la presente indagación preliminar contra el Municipio del Roble identificado con Nit. 823.002.595-5 representado legal y constitucionalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en los considerandos; en su artículo segundo se ordena que por auto separado se abra investigación contra la ASOCIACION AGUA AZUL DE EL SITIO identificada con Nit. 900848749-2, a través de su representante legal, como operador del pozo identificado en el SIGAS con el código 53-III-A-PP-01, ubicado en el corregimiento El Sitio jurisdicción del Municipio El Roble. Notificándose de conformidad a la ley.



310.53
Exp No 4488 abril 23/2008



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCION No. **Nº 0737**
(06 AGO 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A folios 160 a 169 reposa en el expediente solicitud de notificación de resolución 0372 de 2 de marzo de 2020.

Que mediante Auto N° 0098 de 04 de febrero de 2021, se remitió el expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008 a la Subdirección de Gestión Ambiental, y designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que realicen visita de inspección técnica y ocular al pozo 53-III-A-PP-01 ubicado en el Corregimiento El Sitio jurisdicción del Municipio de El Roble.

Que a folios 172 al 178, reposa en el expediente acta de visita de 31 de mayo de 2021, e informe con formato de infracción ambiental prevista N° 0129 de 10 de junio de 2021.

Que el artículo 306 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la letra dice: ARTICULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que además el artículo 122 del Código General del Proceso que señala: "El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuar.' los desgloses del caso'. (...)"

Que de acuerdo a lo anterior, se hace preciso ordenar DESGLOSAR del expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008 los siguientes documentos en original dejando copias en el expediente objeto de desglose: oficio con radicado interno N° 5783 de 03 de agosto de 2017(folio 127,128); oficio 14879 de 14 de septiembre de 2017(folio129); acta e informe de visita de 04 de octubre de 2017 (folios 130 al 134); remisión prueba de bombeo (folios 134 al 152); resolución N° 0372 de 05 de marzo de 2020 con notificaciones (folios 153 al 169); Auto 0098 de 04 de febrero de 2021 (folio 171); acta e informe de visita de 31 de mayo de 2021 (folios 172 al 178, reverso).

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de "INFRACCION" (por aprovechamiento del recurso hídrico de manera ilegal) separado con los documentos desglosados del expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008, que se debe seguir por a la ASOCIACIÓN AGUA AZUL DE EL SITIO NIT. 900848749-2 a través de su representante legal señor Santiago Vergara; Con el presente Auto se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008.

Asimismo, es procedente archivar el expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008, ya que en este se cerró una investigación administrativa ambiental la cual fue remitida a cobro coactivo y se resolvió una indagación preliminar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR del expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008 los siguientes documentos en original dejando copias en el expediente objeto de desglose: oficio con radicado interno N° 5783 de 03 de agosto de 2017(folio 127,128); oficio 14879 de 14 de septiembre de 2017(folio129); acta e informe de visita de 04 de octubre de 2017 (folios 130 al 134); remisión prueba de bombeo (folios 134 al



310.53
Exp No 4488 abril 23/2008



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCION No. **0737**
(06 AGO 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

152); resolución N° 0372 de 05 de marzo de 2020 con notificaciones (folios 153 al 169); Auto 0098 de 04 de febrero de 2021 (folio 171); acta e informe de visita de 31 de mayo de 2021 (folios 172 al 178, reverso).

ARTICULO SEGUNDO: Realizado el desglose ordenado en el artículo primero del presente proveído, abrase expediente de “INFRACCION” (por aprovechamiento del recurso hídrico de manera ilegal) separado con los documentos desglosados del expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008, que se debe seguir por a la ASOCIACIÓN AGUA AZUL DE EL SITIO NIT. 900848749-2 a través de su representante legal señor Santiago Vergara; Con el presente Auto se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008.

ARTICULO TERCERO: ORDENESE archivar el expediente N° 4488 de 23 de abril de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la ASOCIACIÓN AGUA AZUL DE EL SITIO NIT. 900848749-2 a través de su representante legal señor Santiago Vergara en la calle 3 9 91 corregimiento el sitio y al Municipio de El Roble Nit. 823002894-2 representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

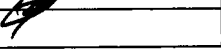
ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

ARTICULO NOVENO: Una vez hecho lo anterior, devuélvase el expediente de “INFRACCION” formado por los oficios desglosados a la secretaria general, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	DUMILA VELILLA AVILEZ	ABOGADA	
REVISÓ	PABLO JIMENEZ ESPITIA	SECRETARIO GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.